

RESOLUCIÓN No. 001-TG-UC-2022
EL EJECUTOR DE COACTIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD

CONSIDERANDO:

- Que,** en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador nos determinan la Garantía Constitucional del Debido Proceso, por parte de toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, refrenda el principio de seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** en el artículo 315, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de los sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** en el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”*;
- Que,** El Título II del Procedimiento de Ejecución Coactivas, del Código Orgánico Administrativo, en sus capítulos regula el procedimiento de la coactiva en el sector público;
- Que,** en el artículo 150 del Código Orgánico Tributario, manifiesta: *“Requisitos.- Los títulos de crédito reunirán los siguientes requisitos: 1. Designación de la administración tributaria y departamento que lo emita; // 2. Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen al deudor tributario y su dirección, de ser conocida; // 3. Lugar y fecha de la emisión y número que le*

corresponda; // 4. Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente; // 5. Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible; // 6. La fecha desde la cual se cobrarán intereses, si éstos se causaren; y, // 7. Firma autógrafa o en facsímile del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan. // La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito”;

Que, en el artículo 157 del Código Orgánico Tributario, establece: *“Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65, y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará en título de crédito emitido legalmente, conforme a los artículos 149 y 150 o en las liquidaciones o determinaciones ejecutoriadas o firmes de obligación tributaria”;*

Que, en el artículo 158 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Competencia.- La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos”;*

Que, en el artículo 165 del Código Orgánico Tributario, manifiesta: *“Solemnidades sustanciales.- Son solemnidades sustanciales del procedimiento de ejecución: 1. Legal intervención del funcionario ejecutor; // 2. Legitimidad de personería del coactivado; // 3. Existencia de obligación de plazo vencido, cuando se hayan concedido facilidades para el pago; // 4. Aparejar la coactiva con títulos de crédito válidos o liquidaciones o determinaciones firmes o ejecutoriadas; y, / 5. Citación legal del auto de pago al coactivado”;*

Que, en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado (...)”;*

Que, en la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expresa *“Las empresas públicas tienen jurisdicción coactiva para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores. La ejercerán de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. UTHR-0249-2020 de 06 de julio de 2020, la Gerente General de esta Empresa designó al Ing. Anderson Javier Pullas Álvarez, en calidad de Tesorero General de la EPMAPA-SD, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 19 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las y los servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD;

Que, mediante La Resolución Nro. 0029-EPMAPA-SD-SJ-GG-2020 de fecha 07 de agosto de 2020, la Gerente General EPMAPA-SD, resolvió:

“Artículo 1 Designar al Ing. Anderson Javier Pullas Álvarez, Tesorero General de la EPMAPA-SD, Ejecutor de Coactivas, de conformidad al Art. 4, del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la EPMAPA-SD, en concordancia al Artículo 11 numeral 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; quien cumplirá las funciones detalladas en el Reglamento antes mencionado”;

Que, mediante Resolución Nro. 024-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-010-2022 de fecha 26 de octubre de 2022: el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, aprobó el *“Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD”;*

Que, en la Disposición Transitoria Tercer del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, dispone: *“BAJA DE TÍTULOS: El Ejecutor de Coactivas en el término de 60 días de aprobado el presente reglamento, realizará una depuración de los títulos de créditos y de los Juicios Coactivos donde revisará que se encuentren aparejados a las disposiciones del Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico General de Procesos, Código Tributario y al Presente Reglamento”;*

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-CO-2022-0096-MA de 22 de diciembre de 2022, los Abogados de la Unidad de Coactivas de esta Empresa, solicitaron al Ejecutor de Coactivas, en lo principal:

“La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, se encuentra en capacidad de ejercer por la acción coactiva en concordancia a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario y Código Orgánico General de Procesos para obtener los recursos necesarios que permitan reinvertir en obras en beneficio de la comunidad de Santo Domingo.

En virtud de los antecedentes y de la normativa legal vigente me permito solicitar a Usted en su Calidad de Ejecutor de Coactivas conforme Resolución Nro. 0029-EPMAPA-SD-SJ-GG-2020 de fecha 07 de agosto de 2020, resuelva lo siguiente:”;

Que, con disposición dada mediante el sumilla inserta y constante en Memorando Nro. EPMAPA-SD-CO-2022-0096-MA de 22 de diciembre de 2022, el Ejecutor de Coactivas autorizó y dispuso a la Unidad de Coactivas se proceda con la elaboración de la presente Resolución.

En uso de las facultades previstas en los artículos 226 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 8 de la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, incorporado al Código Municipal de Santo Domingo, en su título V- EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO I, CAPÍTULO II.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la baja a los Juicios Coactivos y sus Títulos de Crédito que corresponda, por inconsistencias en la documentación física; Toda vez que, se ha podido evidenciar que existe una inconsistencia entre lo que refleja en el Sistema Comercial de Agua Potable y Alcantarillado; y, la documentación física en cada uno de los expedientes que reposa en esta Unidad de Coactivas, según lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y a lo establecido en el “Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD” aprobado por el Directorio de esta Empresa mediante Resolución Nro. 024-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-010-2022 de fecha 26 de octubre de 2022; y, demás normativa legal vigente, de acuerdo con lo solicitado mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-CO-2022-0096-MA de 22 de diciembre de 2022; y, el mismo que consta como adjunto a la presente Resolución, que se detalla a continuación:

Nro.	Cuenta	Cliente	NUI/RUC	Clave Catastral
1	41370	RUALES ESTRELLA JORGE ANIBAL	1701291955	01-01-04-03-0230-00-01
2	25888	ARRIETA ESPINOZA EDISON RAMIRO	1101834669	01-01-05-02-0230-00-001
3	38401	CARRION CARLOS OSWALDO	0301049532	01-01-15-08-1020-00-01
4	37042	TIPAN VEGA CARMEN AMELIA	1708278369	01-01-20-11-1620-00-001
5	24390	NAJERA SANCHEZ DARWIN JAVIER	1712971504	01-01-21-01-0070-00-02
6	19408	MALA VASQUEZ JOSEFA MARIANA	1304450214	01-01-24-05-0420-00-01
7	36748	BAZURTO BRAVO VICENTA DORILA Y OTROS	1717950107	01-01-24-08-0950-00-02
8	30357	CAMACHO BLANCA ESTELA	1711941797	01-01-24-13-1140-00-001
9	38182	CEVALLOS ROMERO PEDRO FERMIN	1704207362	01-01-29-05-0580-00-001
10	37680	PONCE ARTEAGA JANETH PATRICIA	1714187117	01-01-29-05-0620-00-001
11	19687	BARRAGAN GOMEZ CECILIA JEANETTE	1708810823	01-02-01-13-1490-00-01
12	39065	BERMELLO ANTE BLANCA MARITZA	1712661923	01-02-08-03-0290-00-001
13	39068	SANCHEZ MELO CARLOS ALFREDO	1723310692	01-02-08-06-0360-00-001
14	39127	SANCHEZ POMBOZA VERONICA ALEXANDRA	1719172312	01-02-08-06-0390-00-001
15	28875	TORRES GALARZA WASHINGTON	1708181530	01-02-09-17-2660-00-001
16	55322	LUNA QUIZHPI FAUSTO PATRICIO	1719977876	01-03-07-07-1130-00-01
17	13450	LOJANO PAUCAR HILDA ROSA	1704517307	02-01-03-01-1210-00-01
18	25161	RIVAS LOAIZA JOSE ADOLFO	1500125115	02-01-26-09-1795-00-01
19	11946	CRESPIN PAZMIÑO WASHINGTON RAUL	1707440044	02-01-31-07-1470-00-001
20	17490	ORTIZ QUIÑONEZ FANNY UBERLIZA	0800883993	02-02-07-03-0410-00-01
21	37838	GUATO MAIZANCHE KLEVER POMPILIO	1708968514	02-02-12-09-1340-00-01
22	40339	VILLAGOMEZ ISABEL MARIETA	1302019565	02-02-15-01-0890-00-001
23	14650	SANCHEZ MARIA INES	1704280872	03-01-04-03-0630-00-001

24	46473	BENITEZ MINA NAKI PIEDAD	0802142224	03-01-04-11-1430-00-001
25	46468	VERA ESPINOZA FREY EFREN	1306815786	03-01-04-11-1610-00-01
26	327	ALVAREZ PISCO SEVERO ARQUIMIDES	1301356091	03-01-05-01-0200-00-001
27	37391	ZAMORA GUEVARA MARIO ORLANDO	1718466228	03-01-05-02-0280-00-01
28	1833	MITE TORRES ANTONIO	0902210251	03-01-06-08-1200-00-001
29	27453	OLIVA CAICEDO VIRMANIA ESPERANZA	0801859950	03-01-09-02-0100-00-01
30	14955	VERA VERA ELIO PATRICIO	1708807829	03-01-10-04-1420-00-01
31	32603	MERO MANUEL AUGUSTO	1304255712	03-01-14-03-0370-00-001
32	15897	GANCHOZO LUCAS FLOR MARINA	1709650004	03-01-17-08-1320-00-001
33	25010	ANGULO DOLORES DEL CARMEN	1201586425	03-01-25-15-1600-00-01
34	26521	SAILEMA YANEZ LUCILA ALCIRA	1706230792	03-01-32-01-0210-00-01
35	27189	LANCHE OBACO ABELINA ROSA	0907480388	03-01-33-04-0680-00-001
36	34172	CASANOBA VELEZ RUTH JANETH	1708370281	03-01-33-06-0960-00-01
37	17101	ROCOHANO FLORES INOCENTE RAMON	0905294146	03-01-34-02-0210-00-001
38	46075	AÑAPA TAPUYO ROSA	0801495185	03-01-36-04-0330-00-01
39	31669	CHILA BARRE ROQUE EMILIO	1307116663	03-02-10-14-1960-00-01
40	18912	BURGOS VERA ANGELA MARIA	1304626755	04-01-02-15-2410-00-01
41	37572	ROJAS CAICEDO JORGE OSWALDO	1709559973	04-01-07-06-0790-00-02
42	13770	LOPEZ CORTEZ LENIN PATRICIO	1708922677	04-02-02-01-0010-00-001
43	13663	HURTADO HURTADO MARIA FABIOLA	0200708998	04-02-02-05-1110-00-01
44	12848	MERA CEDEÑO LUGARDO DEL CARMEN	1306117589	04-02-04-05-0560-00-01
45	22407	CHALA TADEO OSWALDO ANIBAL	1000506194	04-02-04-16-2360-00-001
46	18816	ANDRADE ANDRADE TEOFILO HUMBERTO	1300543384	04-02-08-12-1490-00-01
47	10255	VALENCIA ESTOPER ORLANDA MARIA	1704773595	04-02-12-02-0140-00-01
48	54119	LEON MALDONADO MARCEL IGNACIO	1715445936	04-02-21-01-1490-00-01
49	8617	RAMOS PAREDES ROBERTO MANUEL	1707516892	05-01-04-09-1270-00-01
50	10184	ERAZO LAURA ELISA	0400272902	05-01-06-13-1960-00-01
51	10719	GARCIA RONQUILLO OFELIA DEL CARMEN	1201191598	05-01-06-13-2370-00-001
52	42413	PERALTA VERA JORGE ABSALON	1705109971	05-01-07-10-1120-00-001
53	53684	PARRALES ANDRADE JOSE LUIS	1307655348	05-01-07-17-2360-00-001
54	58360	MUÑOZ MELO FANNY BEATRIZ	1708487101	05-01-10-01-1490-00-001
55	54394	BARRAGAN PROAÑO ZOILA MARIA	1703724813	05-01-10-04-0200-00-001
56	31098	BARRAGAN PROAÑO ZOILA MARIA	1703724813	05-01-10-04-0200-00-003
57	19218	TORRES YANEZ VICTOR HUGO GERMAN	1700100884	05-01-12-05-0520-00-01
58	19667	TORRES YANEZ VICTOR HUGO GERMAN	1700100884	05-01-12-05-0520-00-02
59	54449	ALVARADO DELGADO GINA MARIA	1201461116	05-01-13-10-0670-00-001
60	1016	ONCE BERMEO ANA LUCIA	0300988227	05-01-13-18-2090-00-001
61	5027	CRESPO ALBAN SEGUNDO NICOLAS	0500818026	05-01-13-21-2620-00-001
62	17345	HIDALGO VERA AGUSTINA BELLA	1300869409	05-01-13-22-3770-00-001
63	41285	CRUZ CHOCHO SARA ENRIQUETA	1711260941	05-01-14-18-2170-00-001
64	27230	ARMIJOS NARANJO DAR WIN ANTONIO	1716329022	05-02-01-01-0030-00-01
65	7460	YANCHA ZOILA MERCEDES	1706111034	05-02-01-05-1390-00-001

66	11054	VALAREZO LOPEZ GRACIELA DEL ROSARIO	0703777326	05-02-02-11-1900-00-001
67	26055	SILVA GUANO MONICA DEL ROCIO	1714923081	05-02-03-14-0960-00-01
68	25991	LOZA ROBLES ISABEL ASUNCION	1304390220	05-02-11-11-3270-00-02
69	25928	GUERRERO LAURA MARINA	0400386462	05-02-11-12-3070-00-001
70	6866	VILLALBA CISNEROS JORGE ALBERTO	1800307611	05-02-14-02-0230-00-01
71	26580	ARMIJOS BALCAZAR TERRY CESAR	1713053450	05-02-17-01-0050-00-001
72	6937	GUALOTUÑA CRUZ FRANCISCO	1701534545	05-02-18-08-0720-00-01
73	12124	SALDARRIAGA CHICA SANTOS SERAFIN	1301250427	05-02-18-23-6750-00-001
74	12399	VEGA LASHA LUIS ALFREDO	1705300794	05-02-19-04-0690-00-01
75	47638	ZAMBRANO RODRIGUEZ CELINDA DEL CARMEN	1709318636	06-01-07-01-0130-00-001
76	47780	RUA ANAY MANUEL GEOVANNY	0803821875	06-01-07-03-0750-00-001
77	53905	BENITEZ CHILLAMBO RICARDO FERNANDO	1722054259	06-01-10-12-1120-00-001
78	26903	MATUTE ESPIN CRISTHIAN MAURICIO	1717333270	06-01-12-02-0970-01-001
79	22548	ESPIN ESPIN MARIA ISABEL	1704804812	06-01-12-02-0980-01-001
80	26710	MACIAS SAAVEDRA YONNI MANUEL	1716468762	06-01-12-08-0690-01-001
81	21995	SOLIS ZAMBRANO RODOLFO FABIAN	1204489239	06-01-12-10-3460-01-001
82	21996	HERRERA CRUZ JORGE EDISON	1710636828	06-01-12-10-3470-01-001
83	53457	BASTIDAS DELGADO FLOR MARIA DEL CARMEN	1750213199	06-01-12-14-1430-01-001
84	21908	ALVARADO PALADINES LEONARDO BOLIVAR	1705551529	06-01-12-16-1700-01-001
85	21912	PEÑAFIEL PINCAY ISIDRA VICENTA	0800692337	06-01-12-19-2140-01-001
86	63392	BARRE MORA RAFAEL APOLONIO	1713361226	08-01-21-02-0230-00-001
87	77916	GARCES MENDOZA MANUEL AGUSTIN	1717672040	08-01-26-03-0150-00-01
88	77931	HERNANDEZ NIEVES WILBERTO RICAR	0801429937	08-01-26-03-0160-00-01
89	48210	LUCAS MERO AMIRA DALINDA	1306134311	08-01-26-10-1230-00-01
90	78887	ARIAS BARRENO ADELAIDA MARGARITA	1716444193	08-01-29-01-2480-00-001
91	41116	PAZOS ZAPATA TEMISTOCLES EGBERTO	1706719406	10-01-12-07-0840-00-01
92	58231	MORALES CEVALLOS DEICY FLOR	1706202304	10-01-14-13-1950-00-001
93	48030	BAUTISTA BAUTISTA BETTY PAULINA	1718880253	10-03-01-04-0800-00-01
94	67806	PAZMIÑO MACIAS MELVA ELOISA	1204728875	10-03-07-02-0590-00-01
95	38398	BOSQUEZ MOLINA JOSE HUMBERTO	1706192521	01-01-15-08-0890-00-001
96	14656	REVILLA TORRES ROSA ABELINA	1101656146	02-02-11-02-0020-00-01
97	33333	JARAMILLO GOMEZ SERGIO BOLIVAR	1708581614	03-01-03-04-0880-00-01
98	28223	MORA CARBO DAYSE EDITH	0914779269	03-01-28-12-1570-00-01
99	38989	RAMOS PAREDES ROBERTO MANUEL	1707516892	05-01-04-09-1270-00-02
100	20604	TIBAN YANCHAGUANO SEGUNDO CAMILO	0500326608	05-01-12-09-1410-00-001
101	26695	PLAZA RIVERA MARIA FERNANDA	1725715088	06-01-12-12-1250-00-001

(Información obtenida del Sistema Comercial de Agua Potable y Alcantarillado y verificada con los expedientes físicos coactivos que reposan en la Unidad de Coactivas)

Es menester informar que, se encuentran expedientes coactivos con concesiones de pago vigentes por lo que AUTORIZO se dé la baja de los mismos (Expedientes Coactivos) sin afectación de las concesiones vigentes; y, se DISPONE de el respectivo seguimiento por parte de la Subgerencia

Comercial, en caso de que finalice la concesión que corresponda se pueda iniciar el nuevo proceso coactivo acorde al “Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD” aprobado por el Directorio de esta Empresa mediante Resolución Nro. 024-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-010-2022 de fecha 26 de octubre de 2022.

Nro.	Cuenta	Cliente	NUI/RUC	Clave Catastral
102	19708	ROSETO TORO ERICK SANTIAGO	1720398294	02-01-17-07-1420-00-01
103	46461	SANCHEZ NARANJO JUAN PABLO	1714105911	03-01-04-11-1500-00-001
104	25168	SEGURA JAMA CARLOS WASHINGTON	1704114204	03-01-21-02-0100-00-01
105	42030	PARRAGA VASQUEZ BERNARDO ANTONIO	1202100747	04-02-02-14-3000-00-01
106	30965	RODRIGUEZ VASCONEZ JOSE MILTON	1705497392	04-02-08-13-1700-00-01
107	33573	ANGULO RAMIREZ ESTHELA FLOR	1713181426	03-01-29-06-1080-00-001
108	63998	VELOZ RAMON JUAN CARLOS	1707189823	01-01-12-06-0771-00-001
109	14705	PUMA GARCIA ANGEL PATRICIO Y OTRA	1714606223	02-01-22-09-1110-00-001
110	8334	VERA MEDRANDA CRUZ MARISOL	1710838036	02-02-17-03-0260-00-01
111	2750	ESPIN RENDIN MISAEL CLELIO Y OTROS	1701822049001	03-01-10-04-0500-00-001
112	21009	MACIAS PONCE FRANKLIN AMADO	1304414350	03-01-19-10-1370-00-01
113	19410	MARCILLO MARCILLO DIONISIO DANIEL	1302694185	03-02-29-05-0920-00-001
114	15939	RUIZ YOLANDA DEL PILAR	1705468716	04-01-05-08-0260-00-01
115	14290	PINZA RIVADENEIRA SAMUEL OSWALDO	1708688971	05-01-06-19-3650-00-01
116	42528	TIBAN CHIMBO INES MARIA DEL CARMEN	1801410265	05-01-14-19-2110-00-001
117	51872	NAZARENO VERA JOSELYN MAYEY	0803553460	05-01-19-08-0800-00-01
118	7851	VACA CHAMORRO MARIA ELENA	0400617890	05-02-13-05-1390-00-01
119	1573	ORTIZ IBARRA JUAN MANUEL	1700381112	05-02-15-06-1080-00-01
120	6839	YANEZ ANGULO RAUL	1704490133	05-02-21-13-1660-00-01
121	46855	CORREA AJILA JOSE LUIS	2300209901	06-01-10-04-0070-00-001
122	84417	CASTELLANO BLANCA RAQUEL	1802851095	06-01-10-13-1450-00-001
123	26766	GREFA TAPUY CARLOTA ERNESTINA	1709189326	06-01-12-13-1580-01-001
124	59658	MUESES RODRIGUEZ GRACIELA YOLANDA	1717698011	10-02-34-14-2420-00-001

(Información obtenida del Sistema Comercial de Agua Potable y Alcantarillado y verificada con los expedientes físicos coactivos que reposan en la Unidad de Coactivas)

Artículo 2.- REMITIR Y DISPONER el presente listado a la Subgerencia Comercial, ya que, es competencia de la Subgerencia Comercial los procesos de facturación que realiza la Empresa a los Usuarios con Juicios Coactivos Vigentes, para que se proceda con la BAJA DE VALORES al porcentaje de RECARGO equivalente al 10% por concepto de Costas Judiciales en el plazo de 30 días, solicitud que la realizamos según lo establecido en el “Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD” aprobado por el Directorio de esta Empresa mediante Resolución Nro. 024-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-010-2022 de fecha 26 de octubre de 2022.

Artículo 3.- DISPONER a la Subgerencia Comercial de la EPMAPA-SD finalizado a lo determinado al inciso que antecede, interponga el escrito que fuere pertinente a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación –TICS, proceda con la actualización y depuración

en el Sistema Comercial de Agua Potable y Alcantarillado, el ESTADO de los procesos coactivos de los usuarios que constan en el listado que antecede como COACTIVADO a ACTIVO.

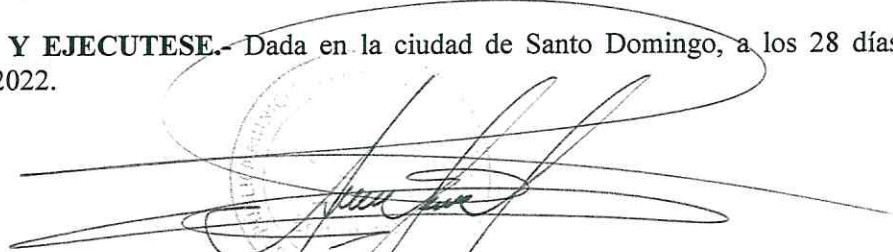
Artículo 4.- ORDENAR que una vez que se den de baja los procesos coactivos vigentes en el Sistema Comercial de Agua Potable y Alcantarillado, la Subgerencia Comercial de esta Empresa inicie nuevos procesos coactivos sin antes agotar todas las instancias y medidas para la recuperación de cartera, para que posteriormente, se remita a esta Unidad de Coactivas proceda con la tramitación que corresponda según establecido en el artículo 23 del “Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD” aprobado por el Directorio de esta Empresa mediante Resolución Nro. 024-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-010-2022 de fecha 26 de octubre de 2022.

Artículo 5.- AUTORIZAR a la Unidad de Comunicación Social de esta Empresa la publicación de la presente Resolución de baja de los procesos coactivos en el Banner principal del Portal Web de la Institucional tanto como en Páginas Web Empresarial.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Coactivas se sociabilice con las distintas áreas de esta Empresa la presente Resolución.


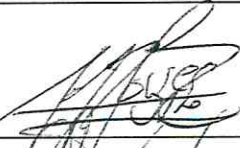
Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

CÚMPLASE Y EJECUTESE.- Dada en la ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes diciembre de 2022.



Ing. Anderson Javier Pullas Álvarez

EJECUTOR DE COACTIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD

Detalle:	Nombres-Apellidos-Cargo :	Firmas:
Elaborado por:	Srita. Josselyn Jazmín Herrera Villalva SECRETARIA DE COACTIVAS	
Revisado por:	Ab. Moises Alexander Torres Villamarín ABOGADO DE COACTIVAS	
	Ab. María Belén Morocho Freire ABOGADA DE COACTIVAS	

